



Comision
especial,

A la Sociedad económica

En sesion celebrada el 24 de Octubre último por esta Sociedad económica, tuvo la atencion de la misma el socio D. Feliciano Florante sobre un Decreto dictado en 19 de Agosto por el Gobierno de Venezuela relativo a la importacion de vinos en aquella Republica. Hecho tambien ^{a disposicion} ~~en conocimiento~~ de la Sociedad el numero 2222 de un periódico que se publica en Barcelona con el título de "Foro de la Produccion Nacional" en el cual, despues de copiar el citado Decreto, se exponen muchas razones manifestando la injusticia que a la España se hace por el Gobierno de Venezuela.

Tomando en consideracion la oportuna propuesta del Sr. Florante, la Sociedad económica se sintió comisionar a los tres socios que suscriben para que redacten un proyecto de exposicion pidiendo a nuestro Gobierno gestione con el de Venezuela la modificacion de la medida arancelaria tan fatal para los vinos españoles, que se contiene

cu aquella providencia,

Encontrando esta Comisión muy fundada,
y exacta, las apreciaciones de dicho periódico, ^{en Barcelona,} a pesar
ha tenido que hacer sin extraerlas, para
formular el proyecto de disposición que la Sociedad
económica le ha encomendado y que adjunto
tiene la honra de presentarle. Me dirá más
de lo que dice esta minuta judicial, e po-
nerse por la Sociedad, sino fuera por el
comiso que exigen estos documentos, y por-
que no sería prudente llegar hasta el terreno de
las imputaciones de ningún género, sin acer-
dar agravios que inequívocamente los sustentan.

Pero es en verdad sorprendente el privilegio que establece el gobierno de Nueva España en favor de los vinos de Burdeos, declarando los libres de derechos con grave perjuicio de los de otras, y especialmente de los de España, á los quales ya están acostumbrados los naturales de aquel país, así como en el nuestro hay la antigua costumbre de embarrar las cosas que pertenecen allí la demanda y el consumo. Si tambien peregrina la raron en que se funda la tal providencia haciendola cuestion de higiene pública.

Los vinos españoles, aun teniendo dos ó tres grados mas de fuerza alcoholica, ^{o y son mas iijénicos,} que los caldos comu-

puestos, en los que, á fin de darles resistencia para la navegacion, se merclan casi siempre aguardientes industriales que no son productos de la vid. Lo mejor y mas sano que pueden tener los vinos de Burdeos, que se espiden en pipas, ó en botellas con elegantes etiquetas como etiquetas, es que una parte de ellas se componen de vinos españoles de suprema calidad, que se llevan á Francia con dicho objeto. Deseo que cuando estos van directamente y sin merclas, desde nuestro pais productor á Nueva Orleans, son gravados con una exorbitante contribucion, y cuando los envia el comercio de Burdeos, mas ó menos disfrazados y bajo una falsa declaracion, son admitidos libremente en aquel pais.

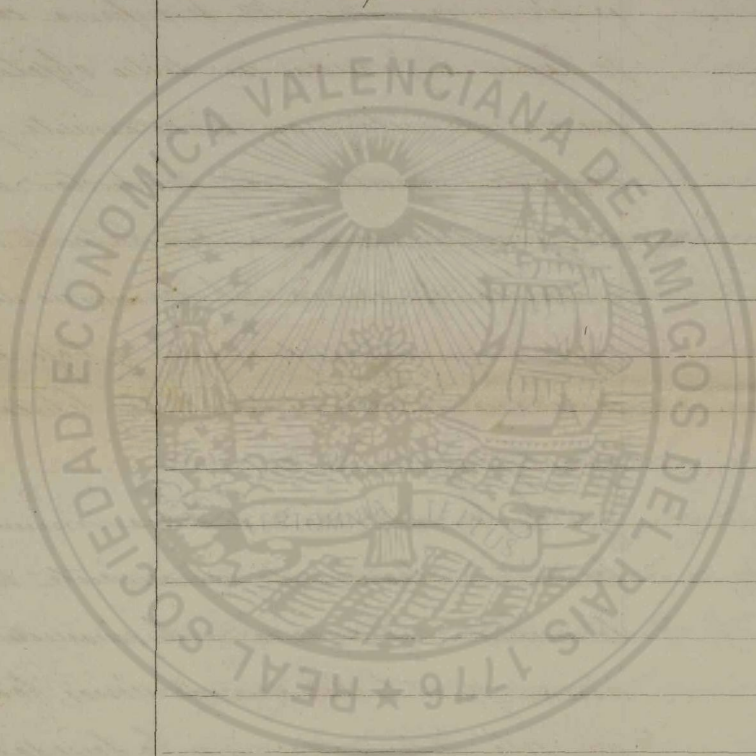
En la redaccion de dicha minuta esta Comision ha creido conveniente huir de que la cuestion aparezca exclusivamente Palenquiniana, pues tratandose de vinos, toda la Region esta interesada; y si la Sociedad tuviera por conveniente remitir copia de su exposicion a la Honórrica Matritense, tal vez esta la apoyaria con otra o con su influencia. En Madrid reside el acandilado cosechero D. Francisco delos Ribas, que explota el mas considerable cultivo y comercio de vinos tintos delos llamados de prasto; un

ga importancia, en la provincia de Ciudad
Real, es mayor que la del resto de la Miranella #
Taducia 13. de Noviembre 1844.

Los que suscriben desean haber conseguido el
asiento en el desempeño de la comitido.

M^{do}. Larrazal

J^{do}. Anorot





Copia de un Decreto del Go- bierno de los Estados- Unidos de Venezuela.

"Ministerio de Hacienda. - Sección 1.^a -
Caracas, Agosto 19 de 1844. - Presuelto. - Vista
la solicitud de los Sres. H. L. Boulton y C.^{ta},
M. Valarino y C.^{ta} y J. G. Smithbridge para que des-
de ahora se ponga en vigencia la libertad de
derechos de importación para el vino tinto de
Burdos, de acuerdo con el arancel sanciona-
do por el último Congreso, y que en breve en-
pezará a regir; y considerando que es conve-
niente poner en práctica cuanto ántes dicha
disposición, para que el país empiece á gozar
del beneficio que se propuso el legislador al
declarar libre de derechos el vino tinto de Bur-
dos, evitando así en lo posible el uso de licores
espirituosos, el Presidente de la República ha
truido á bien resolver, que por las Aduanas
de la República se permita la importación
del vino tinto de Burdos libre de derechos
desde la fecha en que tengan conocimiento o-
ficial de esta resolución, que comprende el
vino expresado que está para degradarse en

los almacenes de la Aduana. — Comuníquese
a quincas correspondida y publíquese. — Por el
Presidente de la República. — Goikioa »

U copia.

